

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

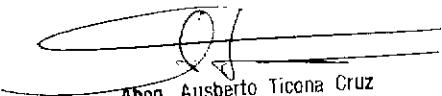
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 262/2004

La Paz, 26 de octubre de 2004

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD-01-033-04 DE 20-10-04 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO-RITEX.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD-01-033-04 de 20-10-04 que aprueba el Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX.


Abog. Austero Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RD 01 -033- 04

La Paz, 20 OCT 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los artículos 127 y 128 de la Ley General de Aduanas, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 27310 de 09-01-04, Reglamento al Código Tributario Boliviano y los Decretos Supremos N° 25706 de 14-03-00, N° 26397 de 17-11-01 y N° 27128 de 14-08-03, regulan el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX).

Que la Ley General de Aduanas, en los artículos 254 y 255, dispone que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que se requieran para el control de los regímenes aduaneros.

Que es necesario aprobar el Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX bajo el sistema informático de la Aduana Nacional.

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 37º inciso e), establece como atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

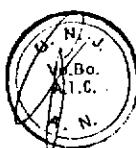
POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX" que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. La Gerencia Nacional de Normas y la Gerencia Nacional de Sistemas, serán las encargadas de realizar la capacitación e implementación gradual del procedimiento aduanero aprobado por la presente Resolución.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Las Gerencias Regionales y Administraciones de aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



GNN: JVM/AIL



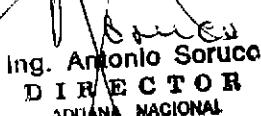
GNJ: ATC/PAV

GNS: XAB

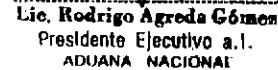
RD CATEGORIA 01



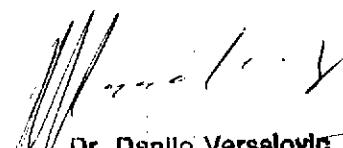
Mr. Alberto Bottia Málaga
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL



Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL



Lic. Rodrigo Agreda Gómez
Presidente Ejecutivo a.i.
ADUANA NACIONAL



Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL



Guarda Velasco Tellez
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
Gerencia Nacional de Normas
Departamento de Normas y Procedimientos

**PROCEDIMIENTO DEL REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX**
GNNGC-01-07-01

Rubro	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Departamento de Normas y Procedimientos		11/10/04
Revisado por:	Gerencia Nacional de Normas		
	Gerencia Nacional de Sistemas		
	Gerencia Nacional Jurídica		
Aprobado por:	Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia		

La Paz - Bolivia



INDICE

REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX

I.	OBJETIVO	3
II.	ALCANCE	3
III.	RESPONSABILIDAD	3
IV.	BASE LEGAL	4
V.	PROCEDIMIENTO	4
A.	INGRESO DE LOS DATOS DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS VICEMINISTERIALES EN EL SISTEMA INFORMATICO.....	4
B.	ASPECTOS GENERALES.....	5
C.	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	10
1.	DESPACHO DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	10
2.	DESPACHO INMEDIATO	15
3.	DESPACHO DE REEXPORTACION DE MERCANCIAS ..	17
4.	REGULARIZACION DE DECLARACIONES UNICAS DE EXPORTACIÓN ..	17
5.	TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS	18
6.	CAMBIO A REGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO	20
7.	CONTROL DE PLAZOS	20
8.	CANCELACIÓN DE DECLARACIONES UNICAS DE IMPORTACIÓN - RITEX	21
9.	DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS	21
	ANEXO 1 ADMISIÓN TEMPORAL RITEX DECLARACIÓN UNICA DE IMPORTACION – DUI	24



PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX

GNNGC-01-07-01

- ANEXO 2 DECLARACIÓN UNICA DE EXPORTACION – DUE 24**
- ANEXO 3 CAMBIO DE REGIMEN
DECLARACIÓN UNICA DE IMPORTACION – DUI 25**
- ANEXO 4 DECLARACIÓN DE TRANSFERENCIA
EMPRESA PROVEEDORA 25**
- ANEXO 5 DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA
EMPRESA RITEX 26**
- ANEXO 6 ADMISIÓN TEMPORAL – DESPACHO INMEDIATO 26**

(f).



PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX

GNNGC-01-07-01

I. OBJETIVO

Objetivo General

Establecer formalidades y trámites aduaneros con el objeto de facilitar las operaciones del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX.

Objetivos Específicos

- Orientar a las empresas RITEX, proveedoras RITEX y Despachantes de Aduana sobre los requisitos y la secuencia a seguir en el trámite que se efectúa.
- Generar información estadística confiable y oportuna.

II. ALCANCE

El presente procedimiento será aplicado en:

- Las administraciones de aduana interior, Aeropuertos, Zona Franca y Fronteras para admisiones temporales para perfeccionamiento activo RITEX.
- Las administraciones aduaneras de Frontera terrestre, fluvial y aeropuertos para las reexportaciones RITEX.

III. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la aplicación y cumplimiento del presente procedimiento funcionarios de las Administraciones Aduaneras, empresas RITEX, Proveedoras RITEX, Concesionarios de Depósitos Aduaneros o Zonas Francas, Despachantes de Aduana, Empresas de transporte y Bancos autorizados.

Son responsables del seguimiento para el cumplimiento la Gerencia Regional y la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros UTISA.

Es responsable del control posterior la Gerencia Nacional de Fiscalización.



**PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX**

GNNGC-01-07-01

IV. BASE LEGAL

- Ley N°1990 de 28/07/99 – Ley General de Aduanas
- Ley N° 1489 de 16/04/93 - Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones
- Ley N° 2492 de 02/08/03 - Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/04 – Reglamento al Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/00 - Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 25706 de 14/03/00 - Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo- RITEX,
- Decreto Supremo N° 25465 de 23/07/99 - Reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones.
- Decreto Supremo N° 26397 de 17/11/01 - Modificación a los reglamentos de devolución de impuestos a las exportaciones y del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX.
- Decreto Supremo N° 26630 de 20/05/02 - Modificaciones al Reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones.
- Decreto Supremo No. 27128 de 14/08/03 – Modificaciones al Decreto Supremo No. 25706 de 14/03/00 y al Decreto Supremo No. 25870 de 11/08/2000.
- Resolución Ministerial No. 157 de 24/09/03 (Ministerio de Desarrollo Económico)- Texto ordenado del Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX (Decreto Supremo No. 25706 y sus modificaciones).
- Resolución Administrativa No. 030 de 05/07/04 (V.I.C.E.)- Instruye que las incorporaciones y modificaciones de Resoluciones RITEX se lo realice mediante sistema informático de la página electrónica de la A.N.B.

V. PROCEDIMIENTO

A) INGRESO DE LOS DATOS DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS VICEMINISTERIALES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO

1. Las empresas RITEX y proveedoras RITEX previamente deberán:
 - Registrarse ante la Unidad de Servicio a Operadores (USO) de la Aduana Nacional de Bolivia.
 - Solicitar usuario y contraseña a la Gerencia Nacional de Sistemas de la Aduana Nacional.



2. De acuerdo a Resolución Administrativa No. 030 de 05/07/04 emitida por el Viceministerio de Industria, Comercio y Exportaciones, efectuarán el ingreso de los datos requeridos para la emisión de las Resoluciones Administrativas Viceministeriales, mediante la aplicación informática desarrollada por la Aduana Nacional, a efectos de que el Viceministerio de Industria, Comercio y Exportaciones valide la misma y oficialice la autorización para operar bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX.

B) ASPECTOS GENERALES

1. El régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo permite el ingreso de materias primas y bienes intermedios consignados a empresas autorizadas por el Viceministerio de Industria, Comercio y Exportaciones, con suspensión del pago de los tributos aduaneros, para su incorporación o transformación mediante proceso productivo con el propósito de obtener productos compensadores y realizar la reexportación dentro del plazo otorgado en la admisión. Se excluyen de este régimen los bienes de capital, sus repuestos, herramientas, combustibles, hidrocarburos, lubricantes y energía eléctrica.
2. Admisión Temporal bajo RITEX
 - a. El Despachante de Aduana podrá realizar el examen previo de las mercancías antes de la elaboración de la DUI de Admisión Temporal.
 - b. El despacho de admisión temporal deberá ser gestionado mediante Despachante de Aduana.
 - c. El plazo de permanencia de las materias primas y bienes intermedios bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo- RITEX, podrá ser solicitado por un término máximo improrrogable de trescientos sesenta (360) días, computable a partir de la fecha de aceptación de la declaración de admisión temporal.
 - d. Las materias primas y bienes intermedios admitidos temporalmente deberán ser garantizados por el cien por ciento (100%) de los tributos aduaneros de importación suspendidos, calculados sobre la totalidad de la base imponible de la mercancía y, de encontrarse bajo acuerdos o convenios internacionales, deberá presentarse el correspondiente Certificado de Origen a efectos de determinar el monto de la garantía.
 - e. La operación de admisión temporal se garantizará mediante boleta de garantía bancaria o Form. 506 Declaración de Liquidación y Pago o Fianza de Seguro.



PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX

GNNGC-01-07-01

- f. Las materias primas y bienes intermedios admitidos temporalmente, estarán exentos de la presentación de la Declaración Jurada del Valor en Aduana.
- g. Con la finalidad de verificar el monto de los tributos suspendidos y que las garantías presentadas sean las correctas, las materias primas y bienes intermedios solicitados para la admisión temporal se someterán al proceso de valoración por parte de la administración aduanera en el momento del aforo.
- h. La operación de admisión temporal podrá ser tramitada ante cualquier administración aduanera del país, con excepción en aduanas postales y su despacho se efectuará con el aforo físico correspondiente.

Despacho inmediato

- i. Se permitirá la modalidad de despacho inmediato para metales preciosos y piedras preciosas dentro del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, sujetándose a lo establecido en el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo vigente, en los aspectos que no contradigan al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX. El despacho se efectuará mediante reconocimiento físico de mercancías.
- j. Los metales preciosos y piedras preciosas que lleguen a un aeropuerto internacional como equipaje acompañado, podrán acogerse a despacho inmediato, debiendo el Despachante de Aduana o el consignante, informar mediante nota (presentación directa o vía fax) a la administración aduanera del arribo de las mercancías, con una anticipación de veinticuatro (24) horas.
- k. La DUI elaborada para la modalidad de despacho inmediato bajo RITEX, tendrá una vigencia hasta el día siguiente después de su registro-validación en el sistema informático por el despachante de aduana. Una vez vencido ese plazo y de no haberse presentado la DUI de despacho inmediato a la administración aduanera para la determinación de canal, el declarante solicitará al sistema informático de la Aduana Nacional el desistimiento del mismo.
- l. El pago por concepto de uso de formulario digital, se efectuará en el proceso de regularización del despacho inmediato.

3. Cancelación de la Admisión Temporal

- a. La cancelación de la Admisión Temporal se realizará mediante la presentación de la DUE de reexportación y su confirmación en la aduana



PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX

GNNGC-01-07-01

de salida, o con el cambio al régimen de importación para el consumo o la reexportación en el mismo estado, dentro del plazo autorizado en la admisión temporal.

- b. Las empresas RITEX y proveedoras RITEX quedan obligadas al pago de los tributos de importación, en caso de pérdida, robo, destrucción y otros daños irreparables que afecten a las materias primas y bienes intermedios admitidos temporalmente, durante su permanencia en el territorio aduanero nacional.
- c. La empresa proveedora RITEX no efectuará la reexportación física de los productos compensadores en forma directa, correspondiendo esta operación a la Empresa RITEX al exportar sus productos finales, empleando los envases o embalajes y otros bienes intermedios adquiridos de la primera.
- d. La cancelación de la Admisión Temporal de la empresa proveedora RITEX, procederá con la reexportación por parte de la empresa RITEX, existiendo la responsabilidad solidaria e indivisible entre la empresa RITEX y la proveedora RITEX con relación a los tributos suspendidos por la admisión temporal de materias primas y bienes intermedios incorporados en el bien intermedio de transferencia entre ambas empresas.
- e. La cancelación de las admisiones temporales en el sistema informático se efectuará bajo el concepto: "lo primero que ingresa es lo primero que sale", es decir que se cancelará la DUI con fecha más próxima a vencer. La cancelación de las DUI's que amparan la admisión temporal se reflejará en reportes emitidos por el sistema informático que detallara las cancelaciones con declaraciones de reexportación e importación a consumo.

4. Despacho de Reexportación.

- a. El despacho aduanero de reexportación será efectuado mediante Despachante de Aduana o por la empresa RITEX, ante cualquier aduana de salida. Las reexportaciones a Zonas Francas no están permitidas.
- b. Los productos compensadores de metales preciosos y piedras preciosas, se podrán reexportar como equipaje acompañado, por aeropuertos internacionales del país, al amparo de la declaración de mercancías de reexportación y el Formulario 253-Control de Equipaje acompañado para metales preciosos, debiendo el Despachante de Aduana o la empresa RITEX, poner en conocimiento (vía fax o nota) a la administración aduanera la salida de las mercancías, con una anticipación de veinticuatro (24) horas.



PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISSION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX

GNNGC-01-07-01

- c. Las formalidades aduaneras y la autorización del despacho de reexportación de productos finales y sobrantes RITEX se realizará mediante Declaración Unica de Exportación DUE, de conformidad al *Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación Definitiva SIDUNEA* vigente, tomando en cuenta lo establecido en el anexo 7.

5. Cambio de Régimen

- a. El cambio al régimen de importación para el consumo se tramitará ante la Administración aduanera que otorgó el plazo de Admisión Temporal, dentro del plazo autorizado y con el pago de los tributos aduaneros de importación correspondientes, calculados sobre la base imponible determinada al momento de la aceptación de la declaración de mercancías de admisión temporal. El monto de los tributos aduaneros será expresado en UFVs al día de aceptación de la declaración de admisión temporal para su conversión al día de pago y se aplicará la tasa anual de interés (r), conforme a lo previsto en el Artículo 47º de la Ley No. 2492, desde el día de aceptación de la admisión temporal hasta la fecha de pago.
- b. Se podrá realizar la reexportación en el mismo estado de insumos y materias primas admitidos temporalmente, que no hubieren sido objeto de un proceso productivo, mediante Despachante de Aduana dentro del plazo autorizado en la admisión temporal. El despacho de la reexportación se realizará con el aforo físico respectivo por la aduana de salida.
- c. Si el canal asignado a la DUI es rojo, la empresa RITEX o proveedora RITEX podrá solicitar el aforo físico de la mercancía sometida al régimen de importación para el consumo, en depósitos de la empresa, en ese caso los gastos necesarios para el traslado del funcionario de aduana serán asumidos por la empresa o proveedora RITEX.
- d. La elaboración de la DUI para el cambio de régimen y nacionalización de sobrantes en el sistema informático de la ANB, se realizará tomando en cuenta los aspectos descritos en los anexos 3 y 8.

6. Tratamiento de desperdicios

Los desperdicios deberán someterse a actos de disposición final en cumplimiento de la legislación ambiental vigente, bajo responsabilidad exclusiva de la empresa RITEX o de la empresa proveedora RITEX. Para efectos de cancelación del plazo de la admisión temporal, la administración aduanera no requerirá documentación de descargo de los desperdicios.



7. Vencimiento de plazo

- a. Si la empresa o proveedora RITEX hubiere incumplido con la cancelación del plazo máximo de trescientos sesenta días (360) improrrogables, la administración aduanera adoptará las acciones establecidas en el Art. 173 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- b. La suspensión de operaciones de las empresas RITEX o proveedoras RITEX de acuerdo al inciso a) del Art. 173 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, quedará sin efecto, únicamente cuando la empresa infractora efectúe el cambio del régimen de Admisión Temporal al Régimen de Importación para el Consumo del saldo de materias primas y bienes intermedios existentes al vencimiento del plazo otorgado, pagando el monto de los tributos aduaneros de importación liquidados conforme a lo previsto al Código Tributario y su Reglamentación (Ley No. 2492 y D.S. 27310), además del cumplimiento de lo establecido en el Anexo de clasificación de contravenciones aduaneras y graduación de sanciones aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional.

8. Devolución de garantías

Se realizará mediante solicitud escrita a ser presentada por el Despachante de Aduana o Representante legal de la empresa RITEX a la administración aduanera que autorizó la Admisión Temporal, dentro del término de diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de la admisión temporal, una vez realizada la regularización de la reexportación y la cancelación de la DUI en el sistema informático, conforme a lo descrito en el presente procedimiento. La solicitud podrá ser presentada con anterioridad al vencimiento del plazo, si las operaciones de reexportación, su regularización y la cancelación de la DUI en el sistema informático hubieran sido hechas con anterioridad a su vencimiento.

9. Ejecución de la Declaración Jurada de Liquidación y Pago

La Administración Aduanera, al vencimiento del plazo de permanencia de las materias primas o bienes intermedios admitidos temporalmente, ejecutará la Declaración Jurada de Liquidación y Pago, adoptando las medidas coactivas y precautorias, e inicio de las acciones legales a fin de proceder con el remate sin necesidad de intimación de pago o determinación previa, conforme la sección VII del Capítulo II – Ejecución Tributaria – del Código Tributario – Ley 2492 de 02/08/03, Ley General de Aduanas – 1990 de 28/07/99, Reglamento a la Ley General de Aduanas- Decreto Supremo 25870 de 11/08/00, Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo RITEX y sus modificaciones- Decretos Supremos 25706 de 14/03/00 y 27128 de 14/08/03.



C) DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

1. DESPACHO DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (RITEX)

1.1 Examen previo al despacho aduanero.

Declarante:

De haber solicitado el examen previo, efectúa el examen físico a la mercancía a ser admitida, verificando que las características técnicas y particulares de la misma, correspondan a las autorizadas en la Resolución Viceministerial que respalda la operación RITEX.

1.2 Elaboración de la Declaración Unica de Importación (DUI) para Admisión Temporal.

Declarante:

Elabora la Declaración Unica de Importación en el sistema informático de la Aduana Nacional, seleccionando el código correspondiente al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX), conforme al instructivo de llenado en ANEXO 1, considerando además que:

- Cada ítem de la DUI debe identificar el código de la materia prima o bien intermedio a ser admitido de acuerdo a la Resolución Administrativa del Viceministerio de Industria, Comercio y Exportaciones que respalda la operación RITEX.
- La cantidad de materias primas o bienes intermedios debe ser expresada utilizando la unidad física RITEX que indica la Resolución Administrativa Viceministerial que respalda la operación RITEX.

1.3 Registro de la DUI de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX).

Declarante:

Si la DUI no presenta ningún error, la registra y valida en el sistema informático. Como resultado de esta acción dicho sistema asigna un número de registro conformado de la siguiente manera:



GGGG C SSSSS DD/MM/AAAA

Donde:

GGGG Gestión (Ejemplo: 2004)
C Letra fija "C"
SSSS número secuencial por administración aduanera
DD/MM/AAAA fecha en que se registra la declaración

El anterior número de registro se constituye en el número de trámite de la Declaración, aceptando el plazo en días.

1.4 Pago e Impresión de la DUI

Declarante:

Paga en la sucursal bancaria habilitada, los montos originados en el proceso de elaboración de la DUI de Admisión Temporal RITEX, obteniendo como constancia el Recibo Único de Pago y procede a la impresión de los ejemplares de la DUI.

1.5 Recepción de documentos y asignación de canal.

Funcionario en Ventanilla de la Administración Aduanera:

- a) Recibe del Declarante los tres (3) ejemplares de la DUI, las garantías aduaneras y la documentación soporte.
- b) Mediante el número de registro, despliega la DUI en el sistema informático de la Aduana Nacional y verifica que la información contenida corresponda a la DUI de Admisión Temporal RITEX impresa.
- c) Mediante el sistema informático asigna canal a la DUI, sella el resultado del mismo en la casilla 50 y consigna el nombre del funcionario de Aduana designado para el aforo en la casilla 52 de todos los ejemplares de la DUI de Admisión Temporal RITEX.
- d) Entrega todos los ejemplares más la documentación soporte al funcionario de aduana designado.



1.6. Realización de Aforo y retención de garantías aduaneras

Funcionario de Aduana:

- a) Verifica las garantías aduaneras, respecto a validez, vigencia, montos y beneficiario.
- b) Realiza el examen documental y reconocimiento físico de las mercancías, conforme al *Procedimiento para Aforos de Importación*.

Sin Observaciones

- c) Registra en la casilla respectiva de la DUI y en el sistema informático de la Aduana Nacional, el resultado satisfactorio del aforo realizado. Autoriza el levante de mercancías, firmando y sellando en la casilla "D" de todos los ejemplares de la DUI de Admisión Temporal RITEX y remite la documentación al funcionario de ventanilla.

Con Observaciones

- d) En caso de existir observaciones en la realización de los aforos, se procede conforme a lo establecido en el Procedimiento para Aforos de Importación.
- e) Las materias primas y bienes intermedios no autorizados por Resolución Administrativa del Viceministerio de Industria, Comercio y Exportaciones bajo RITEX, serán destinadas al régimen de importación para el consumo con el pago de tributos aduaneros.

Funcionario de Aduana:

- f) Procede al desglose de la documentación, reteniendo un ejemplar de la DUI para archivo de la administración aduanera y los originales de la boleta de garantía bancaria o Form. 506 Declaración de Liquidación y Pago o Fianza de Seguro para remitirlos al administrador de aduana para su custodia y aplicación del numeral 1.7 siguiente.
- g) Devuelve el resto de la documentación presentada al Declarante para que éste efectúe el retiro de mercancías.



PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX

GNNGC-01-07-01

1.7. Custodia de las garantías aduaneras constituidas

Administrador de Aduana:

- a) Recibe del encargado de ventanilla las garantías aduaneras que amparan las declaraciones de Admisión Temporal RITEX.
- b) Remite con nota escrita a la sucursal bancaria habilitada los ejemplares originales de las boletas de garantía bancaria, para que ésta custodie y ejecute, cuando corresponda, en sus respectivas fechas de vencimiento.
- c) Las fianzas de seguro y los Form. 506-Declaración de Liquidación de Liquidación y Pago son custodiadas por el administrador de aduana, en carpetas creadas para el efecto.

1.8. Retiro de mercancías

Declarante:

Solicita al Concesionario de Depósito Aduanero o Zona Franca el retiro de las mercancías, presentando la DUI de Admisión temporal autorizada para su levante.

Encargado de almacén del Concesionario de Depósito Aduanero o Zona Franca:

- a. Verifica en sistema la autorización del levante de mercancías.
- b. Emite, a través del sistema informático, la Constancia de Entrega de Mercancías en dos (2) ejemplares.
- c. Realiza la entrega de las mercancías, asegurando la concordancia de las mismas con las descritas en la Constancia de Entrega de Mercancías.
- d. El Declarante y el funcionario del Concesionario de Depósito Aduanero o Zona Franca, sellan y firman los ejemplares de la Constancia de Entrega de Mercancías, como constancia del retiro de mercancías.
- e. Retiene un ejemplar de la Constancia de Entrega de Mercancías y devuelve el otro ejemplar del mismo a la persona que retira las mercancías



PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX

GNNGC-01-07-01

Los representantes debidamente acreditados de la Cámara de Industria y de la Cámara de Comercio, podrán presenciar esta operación

Declarante:

- f. Entrega un ejemplar de la DUI de Admisión Temporal RITEX a la empresa o proveedora RITEX.
- g. Archiva toda la documentación soporte adjunta a un ejcmplar de la DUI, conforme al Procedimiento básico para la organización de archivos de los Despachantes de Aduana.

J



2. DESPACHO INMEDIATO.

2.1. Admisión de Mercancías

Declarante:

Elabora a través del sistema informático de la Aduana Nacional, la DUI de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX, bajo despacho inmediato, observando lo indicado en el ANEXO 6. Los números del manifiesto de carga, documento de embarque y del parte de recepción son datos opcionales.

Presenta la DUI de Admisión Temporal RITEX bajo la modalidad de despacho inmediato, ante el funcionario en Ventanilla de la Administración Aduanera para la determinación de canal y asignación de funcionario de aduana.

Funcionario de Aduana:

Realiza el reconocimiento físico de las mercancías, autorizando el levante de las mismas, firmando y sellando los ejemplares de la DUI. Emite en dos (2) ejemplares la Constancia de Entrega de Mercancías, reteniendo uno de ellos y entregando el otro al declarante.

2.2. Regularización

Declarante:

Sobre la base de la documentación soporte exigible y dentro de los cinco días después de efectuado el despacho inmediato, el declarante modifica, en el sistema informático de la Aduana Nacional, los datos de la DUI de despacho inmediato, consignando datos del manifiesto de carga, documento de embarque, parte de recepción y el documento de garantía que cubre los tributos suspendidos, de corresponder efectúa la reliquidación de tributos aduaneros de importación, realiza el pago por el concepto de formulario digital e imprime la DUI modificada.

Funcionario de Ventanilla:

Registra la fecha de presentación en ventanilla, en la página de información adicional de la DUI.



PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX

GNNGC-01-07-01

Funcionario de Aduana:

Recibe la DUI modificada en tres ejemplares y el documento de garantía, realiza el examen documental, de no existir observación, registra en el sistema informático de la Aduana Nacional la regularización del despacho inmediato.

(Signature)

(Handwritten signatures and marks)



3. DESPACHO DE REEXPORTACION DE MERCANCIAS.

Despachante de Aduana o responsable de la empresa RITEX:

Procede a la reexportación de las mercancías conforme a lo establecido en el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación Definitiva, cumpliéndose con las siguientes etapas:

- i. Elaboración de la Declaración Única de Exportación (DUE) consignando como régimen "reexportación" RITEX, observando lo indicado en el ANEXO 2.
- ii. Presentación de la DUE en la aduana de salida.
- iii. Determinación de canal
- iv. Sometimiento al aforo, si corresponde.
v. Si la reexportación es por vía terrestre:
 Registro del manifiesto de carga
 Emisión del Certificado de Salida
 Desglose de documentos
- vi. Si la reexportación es por vía aérea o fluvial:
 Desglose de documentos
 Registro del manifiesto
 Emisión del Certificado de Salida.

El declarante realiza el pago ante la sucursal de banco autorizado, los montos originados en el proceso de elaboración de la DUE de reexportación, obteniendo como constancia el Recibo Único de Pago.

Cuando la reexportación sea realizada por aduana de frontera terrestre, para productos menores a un mil dólares (\$us 1.000.-) y se efectué como equipaje acompañado, no requiere la presentación del manifiesto de carga. La Administración aduanera de salida, en estos casos, cumplirá con las formalidades de validación y confirmación de la reexportación en el sistema informático.

4. REGULARIZACION DE DECLARACIONES UNICAS DE EXPORTACION

Declarante (Empresa RITEX o Despachante de Aduanas):

Por cada DUE y producto reexportado realiza el proceso de regularización ingresando la información relativa al uso de los insumos o bienes intermedios (coeficientes reales), en el sistema informático de la Aduana Nacional.



**PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX**

GNNGC-01-07-01

5. TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS.

5.1. Empresa Proveedora. Elaboración y Registro de la Declaración de Transferencia

Responsable de la empresa proveedora RITEX o Despachante de Aduana:

Elabora y registra la Declaración de Transferencia en el sistema informático, en la Aduana en la cual la empresa RITEX tramite su Declaración de Recepción de Transferencia, realizándose la aceptación de la misma por parte de la Aduana, mediante la asignación del número de trámite a la Declaración de Transferencia.

Imprime la Declaración de Transferencia en tres ejemplares y firma los mismos, con los siguientes destinos:

- Empresa Proveedora
- Empresa RITEX
- Administración Aduanera

Realiza la transferencia física de los productos y entrega los ejemplares de la Declaración de Transferencia que amparan tal operación a la empresa RITEX.

5.2. Empresa RITEX. Elaboración y validación de la Declaración de Recepción de Transferencia

Declarante:

Elabora y valida la Declaración de Recepción de Transferencia en el sistema informático basándose en la información contenida en la Declaración de Transferencia emitida por la empresa proveedora RITEX.

5.3. Pago

Declarante:

Paga en la sucursal bancaria habilitada, los montos originados en el proceso de elaboración de la Declaración de Recepción de transferencia, obteniendo como resultado el Recibo Único de Pago.



5.4. Presentación de las declaraciones ante la Administración de Aduana de jurisdicción de la empresa RITEX.

5.4.1. Responsable de la empresa RITEX o Despachante de Aduana:

Presenta todos los ejemplares de la Declaración de Transferencia y Declaración de Recepción de Transferencia al funcionario de Ventanilla de la Aduana.

5.4.2. Funcionario de Ventanilla de Aduana:

- a) Verifica en sistema la conformidad de los datos consignados en la Declaración de Transferencia y Declaración de Recepción de Transferencia.
- b) Verifica que las cantidades y características de la mercancía transferida sean las mismas tanto en la Declaración de Transferencia y la Declaración de Recepción de Transferencia.
- c) No se exigirá nueva garantía, manteniéndose la presentada por la proveedora RITEX en la admisión temporal.
- d) Si no existen observaciones, registra este hecho en el sistema informático, en la página de información adicional de la Declaración de Recepción de Transferencia y formaliza la transferencia de mercancías, firmando y sellando en la casilla "D" en todos los ejemplares de la Declaración de Recepción de Transferencia.
- e) Valida la Declaración de Transferencia, firmando y sellando en la casilla "D" de todos los ejemplares de la misma. Si la Declaración es seleccionada, se debe redirigir a canal verde.
- f) En caso de existir observaciones en cuanto a diferencias de datos consignados entre la Declaración de Transferencia y la Declaración de Recepción de Transferencia, solicita al interesado presentar el Form. 164- Solicitud de Corrección de Errores en Declaraciones, para que el funcionario de ventanilla realice las correcciones, de lo contrario no se autorizará la transferencia.



PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX

GNNGC-01-07-01

Desglose de Documentos:

Retiene para su archivo en la carpeta de Admisiones Temporales:

- Un ejemplar de la Declaración de transferencia
- Un ejemplar de la Declaración de Recepción de transferencia

Devuelve a la empresa proveedora a través de Ventanilla de Aduana:

- Dos ejemplares de la Declaración Transferencia (uno para la empresa proveedora y otro para la empresa RITEX)
- Dos ejemplares de la Declaración de Recepción de Transferencia (uno para la empresa proveedora y otro para la empresa RITEX).

6. CAMBIO A REGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO

La importación de sobrantes, materias primas y bienes intermedios se efectúa de acuerdo al *procedimiento* descrito en el *Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo* vigente, considerando los siguientes aspectos:

Declarante:

- a) Solicita al consignatario la presentación de la Declaración Jurada del Valor.
- b) Elabora la DUI consignando como régimen "importación para el consumo" y especificando que se debe a un cambio de régimen, observando para el efecto lo indicado en el ANEXO 3.

7. CONTROL DE PLAZOS

Funcionario de aduana:

- a) Al inicio del día, obtiene a través del sistema informático de la Aduana Nacional, reportes de DUI's de admisión temporal para perfeccionamiento activo RITEX correspondiente a:
 - Plazos vencidos y pendientes de cancelación.
 - Vencidas el día anterior y garantizadas con Boleta de Garantía Bancaria
 - Vencidas el día anterior y garantizadas con Fianzas de Seguro
 - Vencidas el día anterior y garantizadas con Declaración Jurada de liquidación y Pago.



**PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX**

GNNGC-01-07-01

- b) Remite dichos reportes al Administrador de Aduana.

Administrador de Aduana:

- c) Con los reportes emitidos y al final del día realiza lo siguiente:

- Notifica en forma escrita a la Agencias Despachantes de Aduana respectivas la existencia de trámites pendientes de cancelación.
- Emite las Resoluciones Administrativas para cada una de las fianzas de seguro vencidas en el día anterior, a objeto de iniciar la ejecución de las garantías aduaneras ante la Compañía de Seguros respectiva, siendo su responsabilidad el seguimiento a estos casos.
- En caso de garantía mediante Declaración Jurada de Liquidación y Pago, inicia mediante la unidad legal de su gerencia regional, el proceso para la ejecución de la garantía conforme a la normativa legal vigente a ese tipo de garantías.

Empleado de la sucursal Bancaria:

- d) Periódicamente comunica mediante reporte escrito a la Aduana Nacional, la relación de las boletas de garantía bancaria ejecutadas, detallando por cada una de ellas el Recibo Único de Pago mediante el cual se acreditaron los importes en las cuentas fiscales, con el objeto de que esta información sea verificada para efectos de control y seguimiento

8. CANCELACIÓN DE DECLARACIONES UNICAS DE IMPORTACIÓN - RITEX

Declarante (Empresa o Proveedora RITEX o Despachante de Aduanas):

Por cada Declaración de Admisión Temporal realiza el proceso de cancelación en el sistema informático de la Aduana Nacional.

En caso de que en el sistema informático se muestre como cancelada una DUI, procede a la impresión del reporte para su presentación ante la administración aduanera adjunto a la solicitud de devolución de garantías.

9. DEVOLUCION DE GARANTIAS.

Despachante de Aduana o Representante legal de la empresa RITEX:

Presenta la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de devolución de garantías.



PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX

GNNGC-01-07-01

- Reporte informático de Cancelación de Plazo.

Encargado de Ventanilla:

Remite los documentos al Administrador de Aduana

Administrador de Aduana:

Designa funcionario de aduana para el examen documental y cancelación de plazo.

Funcionario de aduana designado:

Realiza el examen documental contrastando la información contenida en el reporte de cancelación y la información en el sistema informático.

Dentro del término de diez (10) días siguientes a la recepción de la solicitud de devolución de garantías, emite un provcido en el reverso de la solicitud.

Remite los documentos al Administrador de Aduana

9.1. Resultado del Examen Documental

Administrador de aduana:

a) Proveído con observaciones:

Notifica al Despachante de Aduana, para que subsane las observaciones dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

De no subsanar las observaciones, la Administración Aduanera, aplica las sanciones que correspondan. Remite una copia del informe a la Unidad Legal de la Gerencia Regional para que coadyuve en la definición de acciones a adoptar.

Al vencimiento del plazo de Admisión Temporal, la Administración de Aduana, basándose en el informe técnico, adopta las siguientes acciones:

- Suspende las operaciones de la empresa RITEX y de la Agencia Despachante hasta la regularización de la admisión temporal pendiente de cancelación.



PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX

GNNGC-01-07-01

- Ejecuta la garantía por concepto de tributos aduaneros de importación, intereses, actualización y sanciones correspondientes a la operación de admisión temporal no cancelada.
- Aplica medidas cautelares establecidas en la Ley General de Aduanas y su Reglamento, si corresponde.
- Inicia las acciones correspondientes por contravención aduanera.

b) Procedido sin observaciones

Instruye al funcionario de aduana la devolución de garantías y la confirmación en el sistema informático de la cancelación de la DUI de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo RITEX

Administrador de Aduana:

En el caso de Boleta de Garantía bancaria instruye al banco la devolución de la garantía.

9.2. Desglose de Documentos

Funcionario de aduana:

Procede a la devolución de garantías (Form 506 o Fianza de Seguro), dejando constancia de este hecho al reverso de la nota de solicitud devolución de garantías, con las firmas correspondientes del funcionario de aduana y del interesado.

Retiene para archivo de la Administración Aduanera la nota de solicitud de devolución de garantías.

Confirma la cancelación de la DUI de admisión temporal para perfeccionamiento activo RITEX y la devolución de garantías (Form. 506 o Fianza de Seguro) en el sistema informático.



PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISSION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX

GNNGC-01-07-01

ANEXO 1

ADMISIÓN TEMPORAL RITEX

DECLARACIÓN UNICA DE IMPORTACION – DUI

El llenado se efectúa conforme al instructivo de llenado de la DUI tomando en cuenta los siguientes aspectos.

No.	CAMPO	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar "IM 5 - Admisión Temporal"
8	RUC importador	Consignar el No. de RUC de la empresa RITEX o proveedora RITEX autorizada
33	Posición Arancelaria	Además de la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "código RITEX" de la materia prima o bien intermedio conforme a la Resolución Adm. RITEX emitida por el Viceministerio de Industria, Comercio y exportaciones. Ej 1001
37	Régimen	Consignar como régimen: "5200" Admisión Temporal para perfeccionamiento activo", o "5300" Admisión Temporal RITEX – inmediato, y en ambos casos como código nacional: "000" tratamiento común
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Industria, Comercio y exportaciones.
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej. 015/2002

ANEXO 2

DECLARACIÓN UNICA DE EXPORTACION - DUE

El llenado se efectúa conforme al instructivo de llenado de la DUE tomando en cuenta los siguientes aspectos.

No.	CAMPO	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar "EX 3 - Reexportación/ Reexpedición"
8	RUC importador	Consignar el No. de RUC de la empresa RITEX autorizada
33	Posición Arancelaria	Además de la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "código RITEX" del producto conforme a la Resolución Adm. RITEX emitida por el Viceministerio de Industria, Comercio y exportaciones. Ej P003
37	Régimen	Consignar como régimen: "3152 Admisión Temporal para perfeccionamiento activo", y el código nacional: "000" tratamiento común, cuando se reexporte el producto. "330" cuando se reexporte materia prima en el mismo estado (devolución). "331" cuando se reexporte sobrantes
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Industria, Comercio y exportaciones.
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej. 015/2002



PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX

GNNGC-01-07-01

ANEXO 3
CAMBIO DE REGIMEN
DECLARACIÓN UNICA DE IMPORTACION - DUI

El llenado se efectúa conforme al instructivo de llenado de la DUI tomando en cuenta los siguientes aspectos.

No.	CAMPO	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar "IM 4 - Importación para el Consumo"
8	RUC importador	Consignar el No. de RUC de la empresa RITEX o proveedora RITEX autorizada
33	Posición Arancelaria	Además de la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "código RITEX" de la materia prima o bien intermedio conforme a la Resolución Adm. RITEX emitida por el Viceministerio de Industria, Comercio y exportaciones. Ej 1001
37	Régimen	Consignar como régimen: "4052 Importación para el Consumo de una Admisión Temporal para perfeccionamiento activo", y el código nacional: "000" para nacionalizar el saldo de materia prima, "331" para nacionalizar sobrantes.
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Industria, Comercio y exportaciones.
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej. 015/2002

ANEXO 4
DECLARACIÓN DE TRANSFERENCIA
EMPRESA PROVEEDORA

El llenado se efectúa conforme al instructivo de llenado de la DUE tomando en cuenta los siguientes aspectos.

No.	CAMPO	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar "B19 - Transferencia de Bienes intermedios"
8	RUC importador	Consignar el No. de RUC de la empresa proveedora RITEX autorizada
17	País destino	Consignar "Bolivia" BO
27	Puerto y país destino	Localidad de Bolivia
29	Aduana de salida	Administración aduanera donde la empresa RITEX presentara la declaración de transferencia y la declaración de recepción de transferencia
33	Posición Arancelaria	Además de la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "código RITEX" del producto conforme a la Resolución Adm. RITEX emitida por el Viceministerio de Industria, Comercio y exportaciones. Ej P003
37	Régimen	Consignar como régimen: "9352 Transferencia de bienes intermedios – Proveedor RITEX", y código nacional: "000" tratamiento común, cuando se utilizó materias primas y bienes intermedios admitidos tanto bajo el sistema SARA2000 y SIDUNEA o solo SIDUNEA. "332" cuando se utilizó materias primas y bienes intermedios admitidos exclusivamente bajo SARA2000
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Industria, Comercio y exportaciones.
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej. 015/2002



PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX

GNNGC-01-07-01

ANEXO 5
DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA
EMPRESA RITEX

El llenado se efectúa conforme al instructivo de llenado de la DUI tomando en cuenta los siguientes aspectos.

No.	CAMPO	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar "IM 5 - Admisión Temporal"
	Manifiesto	Dejar en blanco
8	RUC importador	Consignar el No. de RUC de la empresa RITEX autorizada
25	Modo Transp. frontera	Dejar en blanco
26	Modo Transp. interior	Dejar en blanco
29	Aduana ingreso al país	Dejar en blanco
30	Localización	Dejar en blanco
33	Posición Arancelaria	Además de la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "código RITEX" de la materia prima o bien intermedio conforme a la Resolución Adm. RITEX emitida por el Viceministerio de Industria, Comercio y exportaciones. Ej 1001
37	Régimen	Consignar como régimen: "5293" Transferencia de bienes intermedios – Empresa RITEX", y como código nacional: "000" tratamiento común
40	Documento de embarque	Dejar en blanco
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Industria, Comercio y exportaciones.
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej. 015/2002

ANEXO 6
ADMISIÓN TEMPORAL – DESPACHO INMEDIATO

El llenado se efectúa conforme al instructivo de llenado de la DUI tomando en cuenta los siguientes aspectos.

No.	CAMPO	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar "IM 5 - Admisión Temporal"
	Manifiesto	Dato opcional
8	RUC importador	Consignar el No. de RUC de la empresa RITEX autorizada
30	Localización	Dato opcional
33	Posición Arancelaria	Además de la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "código RITEX" de la materia prima o bien intermedio conforme a la Resolución Adm. RITEX emitida por el Viceministerio de Industria, Comercio y exportaciones. Ej 1001
37	Régimen	Consignar como régimen: "5300" Admisión temporal RITEX - Inmediato", y como código nacional: "000" tratamiento común
40	Documento de embarque	Dato opcional
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Industria, Comercio y exportaciones.
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej. 015/2002



PROCEDIMIENTO - REGIMEN DE
ADMISSION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
RITEX

GNNGC-01-07-01

ANEXO 7
DECLARACIÓN UNICA DE EXPORTACION - DUE

Reexportaciones de productos con materias primas y bienes intermedios admitidos bajo SARA2000 y SIDUNEA.

1. Si el producto reexportado cuenta con materias primas y bienes intermedios admitidos tanto bajo el sistema SARA2000 y SIDUNEA, se debe utilizar el patrón de la declaración, EX3-DUE de reexportación, consignando en el campo 37 REGIMEN el código 3152 y 000.
2. Si el producto reexportado cuenta con materias primas y bienes intermedios admitidos exclusivamente bajo SARA2000, se debe utilizar en el SIDUNEA el patrón EX3, consignando en el campo 37 REGIMEN el código 3152 y 332.
3. Para las reexportaciones en el mismo estado (devolución) de materias primas y bienes intermedios admitidos bajo SARA2000, se debe utilizar en el sistema SIDUNEA el patrón EX3 consignando en el campo 37 REGIMEN el código 3152 y 333
4. Para las reexportaciones de sobrantes para cancelar materias primas o bienes intermedios admitidos bajo SARA2000, se debe utilizar en el sistema SIDUNEA el patrón EX3 consignando en el campo 37 REGIMEN el código 3152 y 334.

En los casos anteriores, en la página de información adicional de SIDUNEA de la Declaración, el declarante detallará la información utilizada para la cancelación de Pólizas RITEX, bajo SARA2000, tales como, número de la Resolución RITEX, número preimpreso de admisiones temporales realizadas con el Form. 133 DMI, número de plazo y modalidad de cancelación (parcial o total), códigos de insumos utilizados para cada producto; asimismo en la página de documentos adjuntos se debe detallar los formularios 133, DMI de Admisiones Temporales que se cancelan.

ANEXO 8
CAMBIO DE REGIMEN - DUI

De materias primas, bienes intermedios y sobrantes admitidos bajo SARA2000

1. Para el cambio a Régimen de importación para el consumo de materias primas y bienes intermedios admitidos bajo SARA2000, utilizar en el SIDUNEA el patrón IM4 consignando en el campo 37 REGIMEN el código 4052 y 333.
2. Para nacionalizar sobrantes de admisiones bajo SARA2000, utilizar en el SIDUNEA el patrón IM4 consignando en el campo 37 REGIMEN el código 4052 y 334.

En los casos anteriores, en la página de información adicional de SIDUNEA de la Declaración, el declarante detallará la información utilizada para la cancelación de Pólizas RITEX, bajo SARA2000, tales como, número de la Resolución RITEX, número impreso de admisiones temporales realizadas con el Form. 133 DMI, número de plazo y modalidad de cancelación (parcial o total); asimismo en la página de documentos adjuntos se debe detallar los formularios 133, DMI de Admisiones Temporales que se cancelan.

ESQUEMA DEL DESPACHO ADUANERO DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX



GNN-01-07-01

